

**1 OBJETO**

La presente norma tiene por objeto establecer la información comercial que debe contener la etiqueta del calzado y de las partes del calzado producidos en el país y de origen extranjero, así como establecer los conceptos y criterios necesarios para que el etiquetado sea claro al consumidor.

**2 CAMPO DE APLICACIÓN**

**2.1 Calzado cubierto por la norma.** El calzado cubierto por esta norma va desde sandalias cuya parte superior (corte) consista simplemente en cordones o cintas amovibles hasta botas altas cuyo empeine cubra la pierna y el muslo. Por lo tanto figuran entre estos productos:

- a) Zapatos planos o de tacón de uso corriente en interiores o en el exterior (dentro y fuera de casas, edificios, etc.);
- b) botines, botas de media caña, botas hasta la rodilla y botas hasta el muslo;
- c) sandalias de varios tipos, alpargatas (zapatos con el empeine de lona y suelas de material vegetal trenzada), zapatillas de tenis, de atletismo y demás deportes, zapatillas de baño y otros tipos de calzado de ocio;
- d) calzado deportivo especial diseñado para un deporte determinado que lleva incorporados, o puede llevar, clavos, tacos, ataduras, tiras o dispositivos similares, así como el calzado para patinar, para esquiar, para la lucha, para el boxeo y para el ciclismo; incluye también calzado que disponga de patines fijos (para hielo o de ruedas);
- e) zapatillas de baile;
- f) calzado obtenido en una sola pieza, en especial mediante el moldeado de caucho o de plástico;
- g) calzado de protección para uso industrial;
- h) calzado desechable, con suelas aplicadas, destinado por lo general a ser utilizado una sola vez;
- i) calzado ortopédico; y
- j) calzado usado.

**2.2 Calzado no cubierto por la norma**

- a) Calzado que tenga características de juguete;

**Continúa**

b) calzado de amianto; y

c) esarpines de materiales desechables ligeros o poco resistentes, como textil, papel o sintético, sin suelas aplicadas.

### 3 NORMAS COGUANOR A CONSULTAR

COGUANOR NGO 4 010 Sistema Internacional de Unidades (SI).

### 4 DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA

#### 4.1 Definiciones relacionadas con el calzado y sus partes (véase figura 1, en página 3/11)

**4.1.1 Calzado:** Para efectos de la presente norma se entiende por calzado la prenda de vestir con suela, destinada fundamentalmente a proteger, cubrir y resguardar el pie facilitando el caminar, realizar actividades deportivas, artísticas y otras, pudiendo tener connotaciones estéticas y, en casos especiales, terapéuticas o correctoras.

**Nota 1.** Las partes fundamentales del calzado son el piso y el corte.

**4.1.2 Piso:** Conjunto de piezas que constituyen la parte inferior del calzado y que se interponen entre el pie y el suelo.

**Nota 2.** El piso se considera formado básicamente por la suela, el tacón y la entreplantilla.

**4.1.3 Suela:** Parte inferior del calzado que va unida al empeine.

**Nota 3.** La suela contacta total o parcialmente el suelo y está sometida a desgaste por rozamiento con el mismo.

**4.1.4 Tacón:** Parte inferior trasera del calzado, que eleva la posición del talón.

**4.1.4.1 Tapa o tapita:** Pieza o parte del tacón en contacto con el suelo.

**4.1.5 Entreplantilla o planta de montaje:** Es la componente del piso en la que se fija el corte.

**Nota 4.** El pie descansa sobre la entreplantilla cuando la misma no está cubierta por la plantilla.

**4.1.6 Corte:** Conjunto de piezas que constituyen la parte superior del calzado.

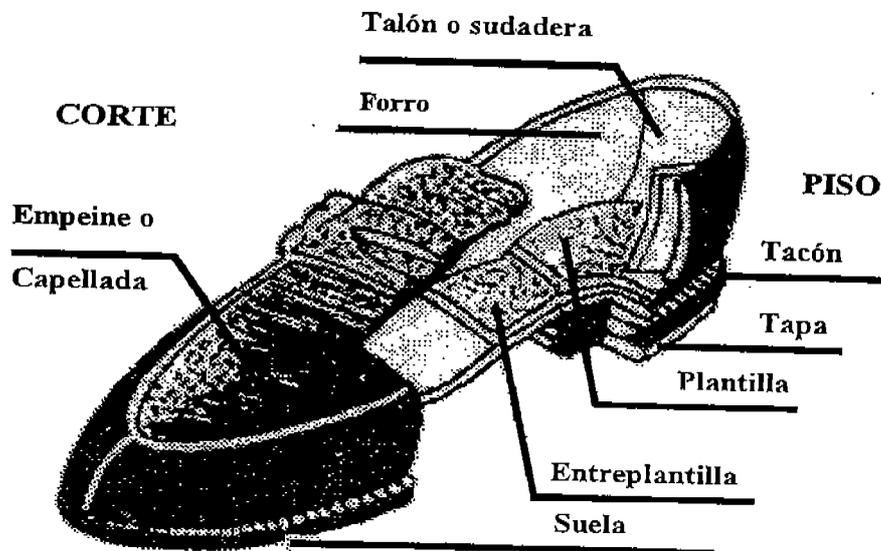
**Nota 5.** El corte se considera básicamente formado por el empeine o capellada, el forro y la plantilla y la sudadera.

**4.1.7 Empeine o capellada:** Pieza o conjunto de piezas que forman la parte exterior del corte y que constituye el elemento estructural que va unido a la suela.

**4.1.8 Forro y plantilla:** Pieza o conjunto de piezas formada por el forro del empeine o capellada y la plantilla que constituyen el revestimiento interior del calzado (o del corte) en contacto con el pie.

**4.1.9 Talón o sudadera:** Pieza trasera del interior del corte que rodea el tacón del pie y en contacto con éste a efectos, fundamentalmente, protectores y antideslizantes.

Continúa



**Figura 1 - Partes fundamentales del calzado**

#### **4.2 Definiciones relacionadas con el acoplamiento de las partes del calzado**

**4.2.1 Pegado:** Procedimiento manual o mecánico, por el cual se fija directamente el piso al corte mediante una película de adhesivo, adecuado a los materiales usados.

**4.2.2 Vulcanizado:** Procedimiento térmico, mediante el cual se moldean, por compresión, las suelas o pisos obtenidos a partir de compuestos de caucho y se fijan, simultáneamente, al corte.

**4.2.3 Inyectado:** Procedimiento térmico, combinado con presión dirigida, utilizado para moldear suelas o pisos de material polimérico y fijarlas, simultáneamente, al corte.

**4.2.4 Cosido o pasado:** Procedimiento manual o mecánico, por el cual se fija, mediante puntadas, el corte al piso.

**Nota 6.** Por extensión, también se entiende por calzado cosido cuando, además de utilizarse uno de los sistemas descritos en los numerales 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3, se cose el piso a la suela en más del 50% de su perímetro.

#### **4.3 Definiciones relacionadas con los materiales fundamentales en la confección del calzado**

**4.3.1 Cuero o piel:** Término genérico para el material proteico o fibroso con flor (colágeno) que cubre al animal y que ha sido tratado químicamente con material curtiente (curtido) que conserva su estructura fibrosa original más o menos intacta de modo que sea imputrescible.

**Nota 7.** El cuero o piel también se conoce como curtido.

**Nota 8.** El curtido produce además otros cambios asociados, tales como características físicas mejoradas, estabilidad hidrotérmica y flexibilidad.

**Nota 9.** El curtido se obtiene, asimismo, mediante la división en capas o segmentos de los cueros o pieles antes o después de la curtición. Pero si el cuero o la piel curtida han sido desintegrados química o mecánicamente en partículas fibrosas, fragmentos o polvo, regenerándose seguidamente, con o sin la combinación de un agente ligante, en forma de láminas u otras formas similares, tales formas o láminas no pueden denominarse cuero.

**Nota 10.** Si el cuero tiene la superficie recubierta por una capa de untamiento o por una capa contrapegada, esta capa superficial no debe ser de un espesor superior a 0.15 mm, independientemente de la forma como se haya aplicado.

**Nota 11.** Cuando se utilice la expresión "cuero plena flor" o "flor entera", ésta se referirá a una piel que conserva su flor original, tal como aparece después de retirada la epidermis y sin que se haya retirado película alguna mediante fijado, defloramiento o división.

**4.3.1.1 Cuero para suela o suela de cuero:** Material curtido para suela. Se le conoce como "suela de cuero" y puede especificarse la especie de la cual procede (ovino, caprino, marino, reptil, etc.).

**4.3.2 Cuero untado:** Producto cuya capa de untamiento o contrapegada no supere un tercio del espesor total del producto, pero excede los 0.15 mm.

**4.3.3 Textiles naturales y textiles sintéticos, tejidos o no:** Material estructurado, mediante tejido o cualquier otro procedimiento.

**4.3.4 Otros materiales o componentes:** Son otros materiales que se utilizan para la fabricación del calzado, tales como: sintético, hule, cartón, madera, crepé, corcho, metal y otros.

**4.3.4.1 Corcho:** Corteza de ciertos árboles, fundamentalmente alcornoque. A efectos de esta norma, los aglomerados del mismo no se consideran corcho.

**4.3.4.2 Crepé:** Caucho natural laminado de aspecto rugoso característico.

**4.3.4.3 Madera:** Tejido que constituye la parte subcortical del tronco, las raíces y ramas de los vegetales leñosos. A efectos de esta norma, los aglomerados no se consideran madera.

**4.3.4.4 Sintético o material artificial:** Material homogéneo obtenido a partir de productos naturales o no, transformado por métodos físicos o químicos, con apariencia de piel.

**Nota 12.** Por extensión, se consideran sintéticos los materiales recubiertos de capa plástica cuando el espesor del recubrimiento es igual o superior a 0.3 mm o que supere a un tercio del espesor del conjunto.

**Nota 13.** Estos materiales pueden designarse por sus nombres específicos, ejemplo: piroxilina, poliuretano, polietileno, vinilo o vinílico, cloruro de polivinilo (PVC), acrílo-nitrilo-estireno-butadieno (ABS), hule termoplástico (T.R.).

**4.4 Definiciones relacionadas con el tamaño del calzado**

**4.4.1 Largo del pie (véase figura 2):** Distancia horizontal entre la perpendicular en contacto con la parte final del dedo más largo del pie y la perpendicular en contacto con la parte más prominente del talón (calcañal), medida con el sujeto de pie, con el peso del cuerpo distribuido equitativamente en ambos pies y vistiendo calcetines o medias adecuados al tipo de calzado.

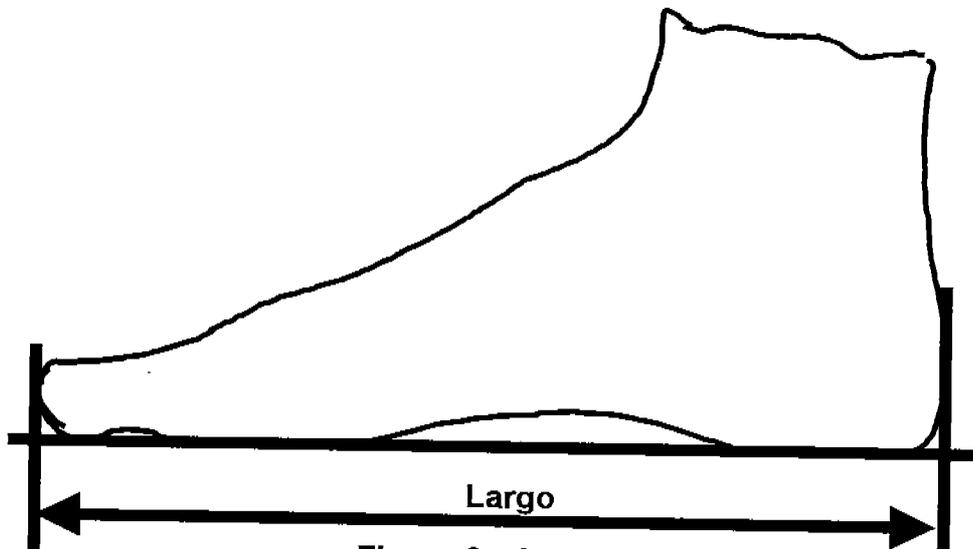


Figura 2 – Largo del pie

**4.4.2 Perímetro del pie:** Largo de la circunferencia del pie, medida con una cinta flexible colocada, ni muy apretada ni muy floja, entre la unión del metatarso y la falange del primer dedo (dedo gordo) y la unión del metatarso y la falange del quinto dedo (uniones metatarsofalangeales).

**Nota 14.** El perímetro del pie se debe de medir bajo las mismas condiciones previamente utilizadas para medir el largo del pie.

**4.4.3 Ancho del pie (véase figura 3 en página 5/11):** Proyección del perímetro del pie sobre un plano horizontal y que representa la distancia horizontal entre las líneas verticales en contacto con la primera y la quinta uniones metatarsofalangeales.

**Nota 15.** El ancho del pie se debe medir bajo las mismas condiciones previamente utilizadas para medir el largo del pie.

**4.4.4 Pie normal promedio:** Es un pie definido por el análisis de resultados estadísticos de estudios anatómicos.

**4.4.5 Tamaño del calzado:** Son aquellas medidas del pie, que se consideran suficientes para proporcionar un zapato idóneo o adecuado a dicho pie.

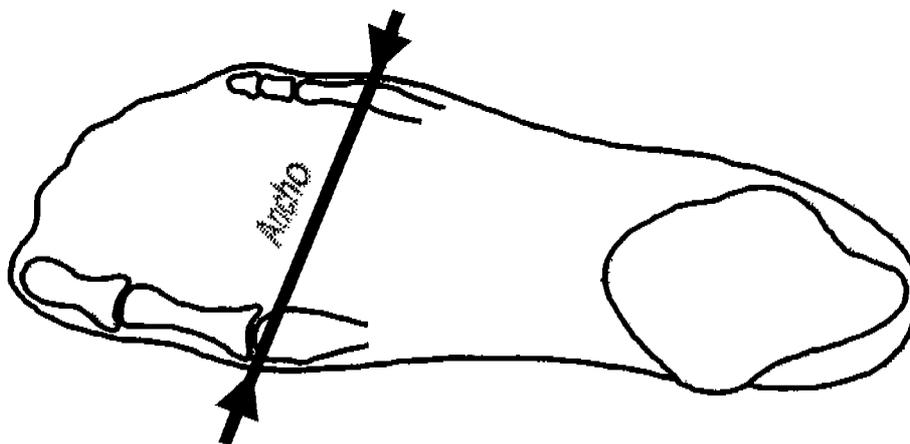


Figura 3 – Ancho del pie

6/11  
4.4.6 **Punto francés o numeración francesa.** Número, sin dimensiones, con el que se expresa el tamaño del calzado, que resulta de dividir el largo del pie, en milímetros, entre 6.6... mm (o sea 6.6 mm).

**Nota 16.** La numeración francesa también se conoce como "numeración europea (EU)".

## 5 MATERIALES UTILIZABLES EN LAS PARTES FUNDAMENTALES DEL CALZADO

5.1 **Empeine o capellada:** Piel, textil, sintético.

5.2 **Forro y plantilla:** Piel, textil, sintético.

5.3 **Suela:** Cuero, textil, crepé, hule, madera, corcho, sintético.

5.4 **Entreplantilla:** Piel, textil, sintético.

## 6 CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES DE LA NUMERACION DEL CALZADO

6.1 El tamaño del calzado deberá basarse en la medida de un pie normal promedio; para medir los pies se debe utilizar únicamente el Sistema Internacional de Unidades (SI).

6.2 El tamaño del calzado deberá basarse en el largo del pie, expresado en numeración francesa o punto francés.

6.3 La numeración francesa se representará con la serie normal de números enteros; el largo del pie que corresponde a cada número de calzado, se redondeará al respectivo número entero (véase tabla 1 en página 6/11).

**Tabla 1. Relación entre el largo del pie y el número del calzado en numeración francesa (serie de números enteros)**

Número del calzado, en numeración francesa	Largo del pie, en milímetros	Número del calzado, en numeración francesa	Largo del pie, en milímetros
15	100	32	213
16	107	33	220
17	113	34	227
18	120	35	233
19	127	36	240
20	133	37	247
21	140	38	253
22	147	39	260
23	153	40	267
24	160	41	273
25	167	42	280
26	173	43	287
27	180	44	293
28	187	45	300
29	193	46	307
30	200	47	313
31	207	48	320

Continúa

7/11  
**6.4** La numeración francesa también se podrá representar con la serie de números y medio con intervalos de una unidad; el largo del pie que corresponde a cada número de calzado, se redondeará al respectivo número entero (véase tabla 2, en página 7/11).

**6.5** La distribución estadística de las dimensiones de los pies varía de un país a otro, de acuerdo a la composición y variedad de su población. Probablemente por esta razón, es que existen diferentes sistemas de numeración del calzado en diferentes países.

**6.6** La distribución promedio del tamaño del calzado en numeración francesa o punto francés, según edad y sexo del usuario, es la siguiente:

- a) Niños de corta de edad (bebés): número del zapato entre 14.5 y 20;
- b) niños: número del zapato entre 19 y 34;
- c) adolescentes: número del zapato entre 35 y 39;
- d) mujeres: número del zapato entre 33 y 42; y
- e) hombres: número del zapato entre 38 y 48.

**Tabla 2. Relación entre el largo del pie y el número del calzado en numeración francesa (serie de números y medios)**

Número del calzado, en numeración francesa	Largo del pie, en milímetros	Número del calzado, en numeración francesa	Largo del pie, en milímetros
14.5	97	31.5	210
15.5	103	32.5	217
16.5	110	33.5	223
17.5	117	34.5	230
18.5	123	35.5	237
19.5	130	36.5	243
20.5	137	37.5	250
21.5	143	38.5	257
22.5	150	39.5	263
23.5	157	40.5	270
24.5	163	41.5	277
25.5	170	42.5	283
26.5	177	43.5	290
27.5	183	44.5	297
28.5	190	45.5	303
29.5	197	46.5	310
30.5	203	47.5	317

## 7 ETIQUETADO

### 7.1 Etiquetado del calzado nuevo

#### 7.1.1 Condiciones generales

- a) El etiquetado del calzado, nacional e importado, deberá tener al menos en uno de los zapatos de cada par, la información que se indica en el presente capítulo.

Continúa

- b) El etiquetado deberá ser visible y legible para condiciones de visión normal. Las dimensiones de los pictogramas deberán ser lo suficientemente grandes para facilitar la comprensión de la información que contenga la etiqueta.
- c) El etiquetado podrá estar marcado, impreso, cosido o pegado en el calzado o en una etiqueta que podrá estar adherida, colgada o amarrada al producto, en idioma español, sin perjuicio de otro idioma.
- d) La etiqueta no deberá inducir a error o engaño al consumidor.

**7.1.2 Información sobre el fabricante o el importador y el país de origen.** El etiquetado deberá llevar la información siguiente:

- a) Nombre o razón social, completo o abreviado, dirección y número de identificación tributaria (NIT) del fabricante, para el producto nacional, o del importador, para el producto importado, y la marca registrada si la tuviera;
- b) la leyenda "Producto Centroamericano hecho en Guatemala" para el producto nacional o el país de origen para el producto importado; en ambos casos esta información deberá colocarse en forma permanente en la plantilla, la suela, el talón o la lengüeta del zapato.

**7.1.3 Información sobre los materiales de las partes del calzado**

7.1.3.1 Los pictogramas que identifican las partes fundamentales del calzado se muestran en el cuadro 1 siguiente.

**Cuadro 1. - Identificación y pictograma de las partes del calzado**

Identificación textual	Pictograma
Empeine o capellada	
Forro y plantilla	
Suela	

Continúa

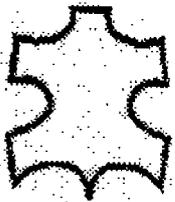
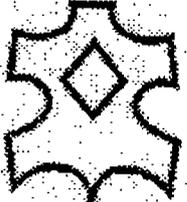
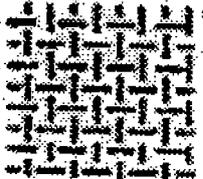
7.1.3.2 Los pictogramas que identifican los materiales que componen las partes fundamentales del calzado se muestran en el cuadro 2 (véase página 9/11).

7.1.3.3 Las partes del calzado deberán indicarse con los pictogramas que se indican en el cuadro 1.

7.1.3.4 Los materiales que conforman el calzado deberán indicarse en forma escrita; junto a la forma escrita podrán usarse los pictogramas que se muestran en el cuadro 2.

7.1.3.5 En el caso del empeine o capellada, la determinación de los materiales se hará sin tener en cuenta los accesorios o refuerzos tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojete o dispositivos análogos.

**Cuadro 2. Identificación y pictograma de los materiales que componen las partes fundamentales del calzado**

Identificación textual	Pictograma
Cuero	
Cuero untado	
Textil	
Otros materiales	

7.1.3.6 En el caso de la suela, la determinación se basará en el volumen de los materiales que contenga.

7.1.3.7 Se facilitará información sobre el material que sea mayoritario, al menos en el 80% de superficie del empeine y del forro y la plantilla del calzado y al menos en el 80% del volumen de la suela. Si ningún material representa como mínimo el 80%, se facilitará la información sobre los dos materiales principales que compongan el calzado.

**Continúa**

7.1.3.8 Se recomienda que en los puntos de venta al consumidor se exponga, en un lugar destacado próximo a los artículos de calzado, un cartel conteniendo los pictogramas mostrados en los cuadros 1 y 2, para que de esa manera el consumidor pueda interpretar correctamente la información que se le proporciona en la etiqueta del calzado.

#### 7.1.4 **Información sobre el tamaño del calzado**

7.1.4.1 El tamaño del calzado deberá indicarse por el largo del pie en numeración francesa, conocida como numeración europea (EU), seguido, si se desea, del ancho del mismo separado por un guión o una línea oblicua.

7.1.4.2 El número (o los números) indicando el tamaño del calzado, deberá estar en cada uno de los zapatos que constituyen el par, en un lugar apropiado en donde la marca sea visible y legible.

7.1.4.3 Cuando los zapatos se encuentran en una caja u otra forma de empaque de fábrica, la numeración de los mismos debe aparecer también en dicho empaque.

7.1.4.4 Para evitar confusiones, los números con los que se indica el tamaño del calzado deberán tener una altura no menor de 3 mm y estar separados de cualquier otra información numérica.

7.1.4.5 Si se desea, además del tamaño del calzado en numeración francesa, se podrá utilizar cualquier otro sistema que indique dicho tamaño.

**7.2 Etiquetado del calzado usado.** La etiqueta del calzado usado deberá llevar la información siguiente:

- a) Nombre o razón social, completo o abreviado, dirección y número de identificación tributaria (NIT) del importador, expendedor o vendedor; y
- b) la leyenda "calzado usado", la cual deberá cubrir como mínimo el 50% del tamaño de la etiqueta.

## **8 CORRESPONDENCIA**

Para la elaboración de la presente norma se tomaron en cuenta las normas y documentos siguientes:

- a) Norma española UNE 59-031-84, Calzado. Conceptos y criterios básicos para un etiquetado informativo con destino al consumidor, julio de 1984.
- b) Norma oficial mexicana NOM-020-SCFI-1997, Información comercial–Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales, 11 de agosto de 1997.
- c) Real Decreto 1718/1995 del Estado Español, por el que se regula el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado, 27 de octubre de 1995.
- d) Norma ISO 9407, Shoes sizes – Mondopoint system of sizing and marking, First edition, november 1991.

**Continúa**

e) Reporte técnico ISO/TR 3836-1978 (E), Shoe sizes -- System of width grading (for use in the Mondopoint sytem), febraury 1978.

f) Norma chilena oficial NCH 1808.Of80, Calzado -- Rotulación, 1980.

## 9 ANEXO

A título informativo se presentan, con un ejemplo, los elementos que debe contener el etiquetado del calzado, con excepción de la numeración.

Fabricante o importador: <b>Fábrica de Calzado Siglo 99</b>	<b>Producto Centroamericano hecho en Guatemala</b>	
Dirección: <b>9 calle 9-99 zona 9 Guatemala, C.A.</b>	 Empeine	 Cuero
Número de identificación tributaria: <b>999 999-9</b>	 Forro	 Textil
Marca Registrada: <i>Flamingo</i>	 Suela	 Hule

- ULTIMA LINEA -